SECRETARIA DE PLANIFICACION
Municipalidad de Chillán Viejo

APRUEBA CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA ID 3671-20-LR22 DENOMINADA "SERVICIO DE RECEPCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, CHILLAN VIEJO"

DECRETO N° 4908

CHILLÁN VIEJO, 29 JUN 2022

VISTOS

1.-Las facultades que me confiere la Ley Nº 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

2.-La Ley Nº 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas de fecha 30/07/2003 y su reglamento Decreto Nº 250.

CONSIDERANDO

a) Orden de pedido Nº 19 de fecha 09/03/2022 de Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato.

b) Decreto Alcaldicio **N° 2520 de fecha 04/04/2022** que Aprueba Bases Administrativas y demás antecedentes para la licitación pública **ID 3671-20-LR22** denominada **"SERVICIO DE RECEPCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, CHILLAN VIEJO".**

c) Certificados de disponibilidad presupuestaria Nº32 de fecha 07/03/2022 de Dirección de Administración y Finanzas.

d) Decreto alcaldicio **Nº 4065 de fecha 30/05/2022,** que aprueba Acta de Evaluación y Adjudica Licitación Pública **ID 3671-20-LR22** denominada **"SERVICIO DE RECEPCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, CHILLAN VIEJO".**

e) Contrato de fecha 13 de Junio de 2022 suscrito entre las partes.

f) Acta de proclamación de Alcalde, de fecha 17/06/2021.

g)Decreto Alcaldicio N° 3720 de fecha 29/06/2021 que reconoce calidad de alcalde titular de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a don **JORGE ANDRÉS DEL POZO PASTENE.**

h) Decreto Alcaldicio N° 4307 de fecha 06/06/2022 que designa Secretario Municipal suplente a don **Rafael Bustos Fuentes**.

DECRETO

1.-APRÚEBESE el contrato de fecha 13 de junio de 2022 de licitación pública **ID 3671-20-LR22** denominada **"SERVICIO DE RECEPCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, CHILLAN VIEJO"**, con la empresa **ECOBIO SPA RUT N° 3671-20-LR22** por un valor por tonelada de **$12.071 exento de IVA** y un plazo de **36 meses a contar del 1° de junio de 2022**

2.-NÓMBRESE como **Unidad Técnica del Contrato** a la **Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato** y como **Inspector Técnico del Contrato** al **Director de Medioambiente Aseo y Ornato**, o quien lo subrogue.

3.- PUBLIQUESE el contrato y el presente decreto en la plataforma Gestión de Contratos de Mercado Público.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JDPP / LBMO / RBF / OES / DFF / MGGB / mggb.
DISTRIBUCION: Secretario Municipal, SECPLA, ITC, Interesado.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
V°B° CONTROL

29 JUN 2022

SECRETARIA DE PLANIFICACION
Municipalidad de Chillán Viejo

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
10383
28 JUN 2022
OFICINA DE PARTE
INFORMACIONES

CONTRATO

ID 3671-20-LR22
"SERVICIO DE RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, CHILLAN VIEJO"

En Chillán Viejo, a 13 de junio de 2022, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. Nº 69.266.500-7**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillan Viejo, representada por su Alcalde **JORGE DEL POZO PASTENE,** cédula de identidad **Nº** [redacted] del mismo domicilio, en adelante también la "Municipalidad" y la empresa **ECOBIO SPA, RUT. N° 77.295.110-8,** representada por don **GONZALO CORDÚA HOFFMANN,** cédula de identidad **N°** [redacted] y por don **NICOLÁS NAVARRETE HEDERRA**, cédula de identidad **N°** [redacted] todos con domicilio [redacted], en adelante el "Proveedor", se ha convenido lo siguiente, en adelante, también, el "Contrato":

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al Proveedor el contrato **ID 3671-20-LR22,** denominado **"SERVICIO DE RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, CHILLAN VIEJO"**

SEGUNDO: El Proveedor se compromete a ejecutar el Contrato de conformidad a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Oferta entregada por el Proveedor y demás antecedentes de la licitación ID **3671-20-LR22,** documentos que forman parte integrante del presente Contrato.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO
El precio del contrato es por tonelada y el valor es de $12.071 (doce mil setenta un pesos) exento de IVA.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO E INICIO DEL SERVICIO
El plazo de vigencia del Contrato es de 36 meses y regirá a contar del 1° de julio de 2022.
El Inspector Técnico del Contrato deberá coordinar, con el Proveedor, el inicio y puesta en marcha de los servicios de conformidad a lo establecido en las Bases Técnicas.

QUINTO: REAJUSTABILIDAD
El reajuste del precio por tonelada, señalada en el punto Tercero del presente Contrato, se efectuará al año del periodo de ejecución del Contrato, es decir, en junio del año 2023 y se reajustará de acuerdo al IPC (Índice de Precios del Consumidor) establecido por el INE (Instituto Nacional de Estadísticas) o el organismo que cumpla esta función, de conformidad al año anterior (año 2022), y así sucesivamente hasta el término del Contrato.

SEXTO: FORMA, PLAZO DE PAGO Y RESPONSABLE DEL PAGO
La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, emitirá directamente las órdenes de compra una vez vigente el presente Contrato. El Proveedor emitirá el documento tributario a nombre de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. 69.266.500-7, y la ingresará a través de Oficina

de Partes, ubicada en calle Serrano N°300, Chillán Viejo. Si el Proveedor opta por forma electrónica, debe ser a través del correo partes@chillanviejo.cl.

El pago de los servicios se efectuará dentro de los treinta días a contar de la emisión del documento tributario, previa recepción conforme de ITC del Contrato en calidad, cantidad y precio.
Para dar curso al pago se deberá presentar:
a) Documento tributario extendido a nombre de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, RUT Nº 69.266.500-7.
b) Informe del I.T.C. que dé cuenta que el servicio se prestó conforme al Contrato. En dicho Informe mensual se deberá indicar la existencia de multas si las hubiere.
c) El Proveedor contratado deberá pesar los camiones al ingreso del relleno sanitario, emitiendo un informe mensual que acompañará a la factura y por archivo excel al correo del I.T.C., en el que se indicará, al menos, la fecha, patente del vehículo, hora de entrada y el peso neto de residuos recibidos por vehículo. Lo anterior, sin perjuicio del comprobante que emita en cada ingreso a los conductores de los camiones recolectores.
d) Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo que certifique que no hay reclamo laboral pendiente y que las cotizaciones provisionales del personal se encuentran al día. Este requisito se exigirá todos los meses y deberá presentarse junto al estado de pago correspondiente

La Municipalidad a través de la I.T.C. podrá requerir las certificaciones que estime necesarias y tendrá acceso a los registros y documentos pertinentes del Proveedor

Los estados de pago serán cancelados dentro de los treinta días a contar de la fecha de emisión del documento tributario.

Una vez que el I.T.C. recepcione conforme el servicio, el Proveedor podrá emitir el documento tributario.

La funcionaria responsable del pago de los servicios es la señora Pamela Muñoz Venegas, Directora de Administración y Finanzas, correo electrónico, pamela.munoz@chillanviejo.cl, o quien la subrogue.

SEPTIMO: MULTAS, PROCEDIMIENTOS Y EXCEPCIONES
La Municipalidad de Chillán Viejo podrá decidir la aplicación de multas señaladas en el numeral 11 de las Especificaciones Técnicas que forman parte integrante de esta licitación, la que da origen al presente Contrato.

7.1 PAGO DE LAS MULTAS
El monto total de las multas será descontado del pago del servicio que corresponda y/o de futuros servicios.
Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, el Proveedor deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los treinta días siguientes al cobro de la anterior.

7.2 PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS
Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Municipalidad o el funcionario responsable, éste le notificará al Proveedor, por correo electrónico, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el Proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin

presentar descargos, la Municipalidad dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la multa. Si el Proveedor hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Municipalidad tendrá un plazo de hasta ocho días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante decreto alcaldicio, que será enviado al Proveedor, por correo electrónico. Quedará ejecutoriada la multa, con la notificación de dicho decreto alcaldicio. Desde ese momento el proveedor adjudicado se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera.

En el caso de las sanciones, el aviso del atraso y por consiguiente la aplicación de la multa se hará efectiva previo aviso del personal técnico responsable del Contrato, no obstante lo anterior, únicamente en caso de que no se trate de un producto o servicio de urgencia y sólo formalizando mediante correo electrónico los fundamentos prudentes del retraso y cuando el personal responsable del requerimiento se encuentre conforme con la argumentación de la demora, el Proveedor podría quedar exento de multa siempre que los nuevos plazos establecidos no sean significativos ni alteren la fecha de término y objetivo.

7.3 EXCEPCIONES AL COBRO DE MULTAS
Para aquellas excepciones al cobro de multas, se estará conforme a lo señalado en el numeral 11 de las Especificaciones Técnicas.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR
Será obligación esencial del Proveedor dar cumplimiento a todo lo estipulado en el Contrato, entendiéndose incluido las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, anexos, formatos, aclaraciones, si las hubiese, la oferta presentada y las instrucciones que imparta la Dirección correspondiente.
El Proveedor deberá contar con un ejecutivo o contraparte para la ejecución del Contrato.

NOVENO: DE LAS PROHIBICIONES DEL PROVEEDOR
Al Proveedor le estará prohibido, reemplazar o modificar en forma total o parcial las características y requerimientos exigidos en el presente Contrato y en las Bases Administrativas y demás antecedentes, salvo que sean superiores a lo exigido con aprobación de Unidad Técnica Municipal.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
La contraparte técnica corresponderá al Inspector Técnico del Contrato (ITC), ya sea titular o quien le subrogue legalmente, el cual realizará las siguientes funciones:

a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del Contrato y de todos los aspectos considerados en las Bases Administrativas.
b) Comunicarse vía correo electrónico con el encargado del Proveedor, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del servicio prestado, pudiendo establecer metas de desempeño con el encargado del Proveedor a fin de mejorar el servicio.
c) Fiscalizar que la ejecución del servicio se ciña estrictamente a lo indicado en las Bases Administrativas y otros documentos complementarios.
d) Velar por el correcto desarrollo del servicio, informando mediante oficio al Departamento o Unidad de Finanzas en caso de que deban aplicarse multas.
e) Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios contratados, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.
f) Mantener un permanente control sobre la ejecución del Contrato, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto. Este control

abarcará la totalidad de las exigencias contenidas en el presente Contrato y en las Bases de licitación y documentos anexos.

g) Supervigilar la vigencia de la Patente Municipal durante el desarrollo y prestación del servicio, lo cual deberá ser informado mensualmente en certificado de conformidad cuando se solicite emisión de la Orden de Compra.
h) Llevar el registro de las órdenes de compra generadas y supervisar que la suma de estas no excedan el tope máximo de presupuesto para esta licitación y/o rango de la licitación.
i) Una vez entregada la carpeta de la licitación al ITC, por la Unidad Licitante, este deberá ponerse en contacto con el Proveedor adjudicado para que éste le entregue los siguientes antecedentes:
    - Nombre del Encargado del servicio por parte del Proveedor adjudicado.
    - Número de contacto.
    - Correo electrónico.
j) Verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones de los trabajadores mensualmente y cada tres meses verificar la presentación certificado F-30 de la Inspección del Trabajo.
k) Al momento de la liquidación del contrato el ITC deberá requerir al Proveedor el certificado de la inspección del trabajo (F30) con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales.
l) Solicitar el certificado de calibración de básculas de manera semestral.
m) Las demás que se le encomienden en las Bases de licitación.

El Inspector Técnico del Contrato (ITC) será nombrado por decreto alcaldicio, junto con la aprobación del Contrato.

DÉCIMO PRMERO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Para cualquier modificación que permita aumentar o disminuir el precio del servicio o los derechos y obligaciones que el Contrato contiene, será de mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el Proveedor. En todo caso la modificación que se conviniere deberá ser fundada, sancionada, mediante decreto alcaldicio y publicada en el Sistema de Información de Compras Públicas y no podrá alterar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, ni aplicar un aumento superior al 30% del monto inicial del Contrato. Cualquier aumento, disminución o cierre de las cuentas corrientes será bajo las mismas condiciones del Contrato vigente en el momento.

DÉCIMO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del Contrato procederá una vez terminado el Contrato. El Inspector Técnico deberá levantar un acta de liquidación del Contrato.

La liquidación deberá establecer claramente saldos pendientes que resulten o no en favor del Proveedor. Cumplida esta formalidad y si no existieran saldos pendientes a favor de la Municipalidad, se levantará un acta de liquidación y se procederá a devolver la garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

Para la liquidación del Contrato se deberá citar al Proveedor. La no concurrencia del Proveedor a la liquidación del Contrato implicará que renuncia a todo reclamo posterior.

El plazo para realizar la liquidación del Contrato será dentro de los 60 días corridos a contar del día siguiente del término del Contrato.

DÉCIMO TERCERO: CESIÓN DEL CONTRATO
El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación de conformidad a lo establecido en el Art. N°74 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

DÉCIMO CUARTO: CESIONES DEL CRÉDITO
En el caso que el Proveedor adjudicado desee factorizar sus documentos tributarios, este deberá notificar a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chillán Viejo para su debido conocimiento.
La empresa de factoring deberá tomar los resguardos necesarios a fin de hacer efectivo oportunamente el cobro de la factura que ha sido factorizada.
La Municipalidad de Chillan Viejo no se obliga al pago del factoring cuando existan obligaciones pendientes del Proveedor como multas u otras obligaciones similares.
El contrato de factoring deberá hacerse llegar a la Municipalidad de Chillán Viejo en tiempo y forma. En ningún caso podrá recepcionarse con fecha posterior a la solicitud de cobro de un pago que corresponda a una factura cedida.

DÉCIMO QUINTO: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
El Contrato podrá terminarse anticipadamente por la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, sin derecho a indemnización alguna para el Proveedor adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

a.-Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
b.-Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor adjudicado. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad por el incumplimiento, lo que le genera a la entidad contratante un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones. Las faltas serán:

- Más de tres multas cursadas efectivamente en forma anual.
- Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- Falta de respuesta a las solicitudes, en un plazo que exceda las 48 horas desde su notificación y en tres o más ocasiones.
- Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
- La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
- La negativa del Proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las Bases de licitación.
- No contar con Resolución Sanitaria vigente

c.-Si los representantes o el personal dependiente del Proveedor adjudicado no tuviesen los más altos niveles éticos o cometan actos de fraude, corrupción, soborno y extorsión.
d.-Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
e.-Atraso en la entrega del servicio.
f.-Por motivos de fuerza mayor debidamente justificados por las partes o por una de las mismas.
Para concretar lo indicado en párrafo precedente, la Municipalidad notificará por escrito al Proveedor adjudicado, con un aviso previo de 10 (diez) días corridos. Sin perjuicio de lo señalado, el Proveedor adjudicado deberá satisfacer íntegramente las órdenes de compra recibidas antes de la notificación del referido término anticipado.

La Municipalidad de Chillán Viejo podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

DÉCIMO SEXTO: GARANTÍA El Proveedor hace ingreso de boleta de garantía N° 54332, de Banco Santander, de fecha 2/6/2022, con vencimiento el 01/09/2025, por un valor de $ 18.000.000.- como garantía de fiel cumplimiento de contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO
Las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia, para todos los efectos legales que procedan, de conformidad a las normas vigentes, derivados de la licitación a que se refieren las bases, así como a los que deriven de este Contrato.

GONZALO CORDUA HOFFMANN
Firmado digitalmente por GONZALO CORDUA HOFFMANN
Fecha: 2022.06.24 17:11:29 -04'00'

GONZALO CORDÚA HOFFMANN
C.I. N° [redacted]

ALCALDE CHILLAN VIEJO

JORGE DEL POZO PASTENE
ALCALDE

Nicolás Navarrete Hederra
Firmado digitalmente por Nicolás Navarrete Hederra
Fecha: 2022.06.24 16:37:35 -04'00'

NICOLÁS NAVARRETE HEDERRA
C.I. N° [redacted]

I MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDPP/LBMO/RBF/OBS/DFF/VCL/mggb

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
ASESORIA JURIDICA
REVISADO